

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4897			Nº: 1009709	
Fecha: 22/04/2019			Fecha: 23/04/2019	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 420399 Dependencia: DIR. GRAL. PLANIFICACION, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN Órgano Firmante: DELEGACIÓN PLANIFICACION, CALIDAD, ORGANIZACION CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo Junta Gobierno: 06/03/2018			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

ASUNTO

autorizacion y disposición

RESUMEN

TRABAJOS DE LOGÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL DE 2019.

TEXTO DEL DECRETO

Visto el expediente iniciado por la Dirección General de Planificación, Calidad y Organización referente al Encargo al medio propio SEROMAL, S.A. de los TRABAJOS DE LOGISTICA EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL 2019, se aprecian los siguientes HECHOS:

Primero.- Consta Memoria Valorada fechada el 7 de marzo de 2019.

Segundo.- Consta Informe Técnico favorable por la Jefa de Padrón y Servicios Generales, en que se señala la aprobación de tarifas a aplicar a las encomiendas da SEROMAL a las que se ajusta la Memoria Valorada.

Tercero.- El importe total de encargo a medio propio asciende a la cantidad de 43.459,78 euros.

LA VALORACION JURIDICA DE LOS HECHOS EXPUESTOS ES LA SIGUIENTE:

Primero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP) regula los encargos a medios propios personificados así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Segundo.- La empresa Municipal SEROMAL, S.A. ostenta la condición de medio propio en virtud de la adaptación efectuada en escritura públicas, autorizada el 29 de septiembre de 2008, Estatutos que deberán adaptarse a la LCSP de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta, pudiendo actuar con sus estatutos vigentes al cumplir lo establecido en las letras a), b), c), y d) del apartado 2 del artículo 32 de dicha norma. Habiéndose verificado la verificación del cumplimiento de requisitos del artículo 32 de la LCSP, acordándose, por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de octubre de 2018: "estimar suficientemente acreditadas las exigencias del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y verificar el cumplimiento por Seromal, S.A. de los requisitos para ser Medio Propio Personificado del Ayuntamiento de Alcobendas".

Tercero.- Artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno relativa a la publicación de la información de las encomiendas de gestión.

Y en virtud de las competencias legalmente atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente (Decreto nº 6549 de 23 de junio de 2015).

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada para los TRABAJOS DE LOGISTICA EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL 2019, cuyo presupuesto asciende a 43.459,78 euros.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 4897			Nº: 1009709	
Fecha: 22/04/2019			Fecha: 23/04/2019	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 420399 Dependencia: DIR. GRAL. PLANIFICACION, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN Órgano Firmante: DELEGACIÓN PLANIFICACION, CALIDAD, ORGANIZACION CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Acuerdo Junta Gobierno: 06/03/2018			SEROMAL, S.A. CL RAMON Y CAJAL, 9 ALCOBENDAS (28100) MADRID	

SEGUNDO.- Encargar a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A. la ejecución correspondiente a los trabajos indicados en la Memoria Valorada.

De conformidad con el artículo 32,7 de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía de encargo.

TERCERO.- Autorizar y Disponer a favor de la empresa municipal SEROMAL, S.A. (C.I.F.: A28892339) el gasto de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.459,78) correspondiente a las retribuciones del encargo de trabajos señalado.

Para este gasto existe consignación suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 440 92500 22705 por importe de 43.459,78 €, con número de RC 12019000012365.

CUARTO.- La forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), una vez informada por los Servicios Técnicos y aprobada por el Órgano Municipal Competente.

QUINTO.- Dar traslado a todas las partes afectadas.

SEXTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas, los datos de este encargo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados los recursos señalados en el régimen de recursos.

Código de Verificación Electrónico (CVE):sRvbpVLjHkCROy88yXMGAQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	sRvbpVLjHkCROy88yXMGAQ2	FECHA	22/04/2019	
FIRMADO POR	Mª CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 4897/2019

A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
 2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

INFORMACION ADICIONAL

A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:
EN VOLUNTARIA:
 - a) Liquidaciones con banda de identificación
En las entidades colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa e Ibercaja.
 - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).
En Bankia y La Caixa (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o tesoreria@aytoalcobendas.org y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de La Caixa situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

EN EJECUTIVA: En las entidades colaboradoras: Bankia y Banco Santander.

B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

- REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal (www.alcobendas.org).
- En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.
- Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..